ALCALDÍA MAYORDE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

RESOLUCIÓN No 618 2022
DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022. 21 DIC 2022

"Por medio de la cual se adjudica el proceso Concurso de méritos abierto **FDLSC-CMA-004-2022".**

OBJETO: es "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C",

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 240 del Primero (01) de Julio de 2021 y posesionado según Acta N° 165 del ocho (08) de Julio de 2021, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Decreto 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales la realización de procesos que requiera la entidad, comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hace parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargos a tales Fondos. Que según el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa "(...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Asimismo, que de acuerdo con el artículo 322 de la Constitución, "A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio". Que de acuerdo con el Artículo 60 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, las localidades deben servir de marco "(...) para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo

de las autoridades distritales.". De igual forma, que conforme al Artículo 86 de dicha norma, una de las atribuciones de los alcaldes locales es "Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad" y establece que deberá cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Que el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

La Alcaldía Local de San Cristóbal, dio inicio al proceso de selección del contratista a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. FDLSC-CMA-006-2022, el cual fue publicado en el portal de contratación SECOP II en etapa de proyecto durante el término legal establecido, desde el día 25 de noviembre de 2022, hasta el 5 de diciembre de 2022, y se dio apertura del proceso mediante Resolución No. 560 del 5 de diciembre de 2022, de acuerdo con la fecha y hora estipulada en Pliego de Condiciones.

Que, de acuerdo a la fecha y hora estipuladas por la Entidad como límite para presentar propuestas, es decir el día 14 de diciembre de 2022 a las 11:10 a.m. horas, la entidad recibió un total de 4 ofertas, las cuales se relacionan a continuación:

No.	Nombre de Oferente :
1	AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
2	FELIZZOLA INGENIERIA LTDA
3	KRIBA INGENIEROS LTDA
4	GRUPO M&M CONSULTORIA SAS

Que, de acuerdo con las fechas establecidas por la entidad y conocidas por los oferentes se procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, por parte del Comité Evaluador y Asesor asignado por la entidad para tal fin.

Que, la evaluación realizada por el comité evaluador fue publicada mediante informe preliminar en el portal de contratación a partir del día 15 de diciembre de 2022, y por medio de mensaje público hasta el 20 de diciembre de 2022, en la que se obtuvo el siguiente resultado.

No.	Nombre de Oferente :	INDICES FINANCIEROS	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	INFORME FINAL

1	AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	FELIZZOLA INGENIERIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	KRIBA INGENIEROS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	GRUPO M&M CONSULTORIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que en el término de traslado del informe es decir hasta el día 20 de diciembre de 2022 no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

Que el día 20 de diciembre de 2022 se procedió a publicar informe de evaluación definitivo.

No.	**Nombre de Oferente :**	**INDICES FINANCIEROS**	**CAPACIDAD JURIDICA**	**CAPACIDAD TÉCNICA**	**INFORME FINAL**
1	AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	FELIZZOLA INGENIERIA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	KRIBA INGENIEROS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	GRUPO M&M CONSULTORIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que luego de realizados los análisis correspondientes a las ofertas presentadas y las observaciones y subsanaciones hechas al informe de evaluación, se estableció el siguiente puntaje:

FACTORES PONDERABLES / PUNTAJE FINAL	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (50,75 PUNTOS)	FACTOR DE CALIDAD (20 PUNTOS)	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO (18 PUNTOS)	Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas (0,25 PUNTOS)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	PUNTAJE TOTAL
AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	30,45	20	18	0,25	10	1	79,6983
FELIZZOLA INGENIERIA LTDA	23,81	20	18	0,25	10	0	72,0587
KRIBA INGENIEROS LTDA	31,04	20	18	0,25	10	1	80,2905
GRUPO M&M CONSULTORIA SAS	50,75	20	18	0,25	10	1	100,0000

Que como resultado de la evaluación se determinó el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	No. OFERENTE	OFERENTE	PUNTAJE TOTAL
1	4	GRUPO M&M CONSULTORIA SAS	100
2	3	KRIBA INGENIEROS LTDA	80,29048482

3	1	AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	79,69832459
4	2	FELIZZOLA INGENIERIA LTDA	72,0586589

Que, dados los análisis por parte del Comité Asesor y Evaluador se recomienda al Alcalde Local de San Cristóbal ADJUDICAR el proceso resultante del Concurso de Méritos Abiertos No. **FDLSC-CMA-004-2022**, que tiene por objeto "**CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**" al proponente GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S. identificada con NIT **900331710-6** , representado legalmente por JHON ALEJANDRO RICO VARGAS IDENTIFICADO CON C.C. 80.038.003 y como suplente KARENA MEDINA PAYAN identificada con c.c. 53.121.342, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES ($147.674.873), M/CTE**. IVA incluido, quien cumplió con el análisis jurídico, técnico, financiero, organizacional y de experiencia del proponente, según lo indica el decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de San Cristóbal, aceptando la recomendación ofrecida por el comité evaluador,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abiertos No. **FDLSC-CMA-004-2022**, que tiene por objeto "**CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C**" al proponente GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S. identificada con NIT **900331710-6** , representado legalmente por JHON ALEJANDRO RICO VARGAS IDENTIFICADO CON C.C. 80.038.003 y como suplente KARENA MEDINA PAYAN identificada con c.c. 53.121.342, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES ($147.674.873), M/CTE**. IVA incluido. Aproximando el decimal de la oferta por defecto al peso, quien cumplió con el análisis jurídico, técnico, financiero, organizacional, de experiencia del proponente y quien obtuvo la primera posición en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones y todos los documentos precontractuales del proceso de selección, según lo indica el decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente adjudicación se ampara en los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES ($147.674.873), M/CTE**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 1872., respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP 1187 del 02 de diciembre de 2022 Rubro No. **O230116055500000001872** con la descripción Participación ciudadana para el desarrollo local.

ARTICULO TERCERO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado, dentro del término establecido en el Pliego de condiciones y el cronograma. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contenido de la presenta Resolución se deberá publicar en la Página Web www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el presente proceso de contratación e infórmese así igualmente a los proponentes seleccionados.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

ARTICULO SEXTO: -La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Elaborado: Jose Luis Suarez Parra CPS-037-2022
Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez CPS-040-2022